

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00468 00**
Decisión No considera escrito y termina por desistimiento tácito

No se considera la notificación por aviso realizado por la parte actora a Fray David Seguro Sanmartín, toda vez que desde el pasado 15 de diciembre de 2020 el despacho no tuvo en cuenta el envío del citatorio para notificación personal y se le requirió para que notificara la parte demandada de manera adecuada a lo que hizo caso omiso.

De otro lado, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de diciembre 15 de 2020 y notificado el 16 del mismo mes y año, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado y no existan remanentes.
4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 6 abril 2021 en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d8e7eb69d9a574086213a006f8d4f08d5364cba11d9d49e40eccc06735d604**
Documento generado en 05/04/2021 02:58:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**